

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B^e

Nº 70

Jueves 13 de Abril de 2017

Decreto Nº 434

Córdoba, 31 de marzo de 2017
VISTO: el Expediente Nº 0435-066067/2017 del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la creación del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA", tendiente a promover, difundir y garantizar el aprovechamiento sostenible, responsable y planificado de los recursos naturales.

Que el señor Secretario de Agricultura impulsa la presente gestión dando cuenta de la importancia de lograr en el territorio provincial el desarrollo sostenible de las actividades agropecuarias, a través de la innovación tecnológica, el cuidado de los recursos naturales y la capacitación permanente de los recursos humanos; destacando que ello se trata de una política pública sin antecedentes en el país, lo que ubica a Córdoba nuevamente a la vanguardia en materia de medidas que tiendan al desarrollo del sector agroindustrial.

Que la gestión procurada tiene como objeto generar un sistema de incentivos con el fin de que los productores agropecuarios que desarrollen sus actividades productivas en el territorio provincial, implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias como política agroalimentaria.

Que las Buenas Prácticas Agropecuarias son definidas como el conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas, tendientes a reducir los riesgos

físicos, químicos y biológicos en la producción, procesamiento, almacenamiento y transporte de productos de origen agropecuario, orientadas a asegurar la inocuidad del producto, la protección del ambiente y del personal que trabaja en la explotación a fin de propender al Desarrollo Sostenible.

Que la implementación de este tipo de programas resulta beneficiosa a los intereses de la Provincia ya que se promueve de manera directa e indirecta el cuidado del ambiente, la disminución del impacto de las actividades del hombre, la diversidad en la producción, la innovación tecnológica, el espíritu emprendedor, la capacitación del hombre de campo fomentando el trabajo en grupo y el asociativismo, la inclusión de la familia del productor y la de sus trabajadores por medio de trabajo calificado y digno.

Que el Programa de que se trata, tiene como beneficiarios a todos los productores agropecuarios que desarrollen actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas en establecimientos radicados dentro de la Provincia de Córdoba y que implemente las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs CBA"; los que serán destinatarios de un aporte económico no reintegrable (ANR) que se determinará de acuerdo al grado de implementación de las mismas.

Que la Autoridad de Aplicación del Programa será el Ministerio de Agricultura y Ganadería o quien en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo dictar normas para la correcta aplicación y

funcionamiento del mismo pudiendo a tales fines suscribir convenios con entidades públicas o privadas; así como la determinación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a través de Manuales Operativos diseñados para cada una de las actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas.

Que a los fines de generar un espacio de intercambio entre los distintos actores relacionados con la temática en cuestión se creará un Consejo Consultivo integrado por instituciones y entidades públicas y privadas, con el objeto de asesorar al Ministerio de Agricultura y Ganadería en todo lo relacionado a la implementación y desarrollo del programa de Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs. CBA".

Que asimismo, se estima en la suma de Pesos Setenta Millones (\$70.000.000), los montos necesarios para la ejecución del Programa de la referencia, acompañando la Dirección de Jurisdicción de Administración de la cartera actuante la imputación presupuestaria para atender dicha erogación correspondiente al ejercicio financiero del año en curso.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería con el N° 25/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 229/2017, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 1° y 14° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el objeto de generar un sistema de incentivos a fin de que los productores agropecuarios que desarrollen sus actividades productivas en el territorio provincial, implementen las Buenas Prácticas Agropecuarias como política agroalimentaria.

ARTÍCULO 2°.- LOS Objetivos del Programa son:

1. Instalar las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs" en la Provincia de Córdoba como Política Agroalimentaria contribuyendo al Desarrollo Sostenible.
2. Generar en la Comunidad Agroalimentaria, a través de un sistema de incentivos, la conciencia de que el cumplimiento de las leyes, normas y

reglamentos, no solo debe ser parte de la cultura de los productores cordobeses sino que debe acompañar el desarrollo productivo.

3. Generalizar la adopción regular y sistemática de Buenas Prácticas Agropecuarias, BPAs en el proceso de producción.

4. Fomentar la incorporación de nuevas tecnologías, prácticas y conocimientos mediante las acciones de Capacitación, Asociativismo y Comunicación.

5. Generar un cambio cultural en el sistema productivo, incorporando la medición de variables productivas, sociales y ambientales.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS: el Programa está destinado a todo productor agropecuario que desarrolle actividades productivas agrícolas, ganaderas, apícolas o mixtas, tanto extensivas como intensivas en establecimientos radicados dentro de la Provincia de Córdoba y que implemente las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs CBA" establecidas para este Programa por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- El beneficio consiste en un aporte económico no reintegrable (ANR) que se determinará de acuerdo al grado de implementación de las Buenas Prácticas Agropecuarias "BPAs CBA", las que serán establecidas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- LA inscripción al Programa se llevará a cabo a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi Nivel 2) del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación del Programa de Buenas Prácticas Agropecuarias de Córdoba - "BPAs CBA" al Ministerio de Agricultura y Ganadería, o quien en un futuro lo reemplace.

La autoridad de aplicación se encuentra facultada para dictar las normas de interpretación y complementarias que requiera la operatividad del Programa y el logro de sus objetivos, pudiendo suscribir convenios con entidades públicas o privadas que resulten necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 7°.- SERÁN facultades de la autoridad de aplicación:

- a) Determinar las Buenas Prácticas Agropecuarias que deberán cumplir los beneficiarios a los fines de obtener el beneficio, las que se establecerán a través de Manuales Operativos, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolle el beneficiario (Agrícola, Ganadera, Apícola o Mixta) y la

zona en la que se encuentre radicado el establecimiento productivo.

b) Verificar la exactitud de la información aportada por los beneficiarios.

c) Determinar el grado de implementación de las Buenas Prácticas Agropecuarias - BPAs CBA- a los fines de otorgar el beneficio previsto.

ARTÍCULO 8º.- LA autoridad de aplicación contará con un Consejo Consultivo integrado por instituciones y entidades públicas y privadas, cuyas funciones serán:

a) Asesorar a la autoridad de aplicación en todo lo relacionado a la implementación y desarrollo del programa.

b) Colaborar en la programación y organización de las capacitaciones a desarrollarse.

c) Sugerir la inclusión de Buenas Prácticas e indicadores a cumplir en los procesos productivos.

d) Colaborar en el armado de los programas de difusión y comunicación. El Consejo Consultivo estará presidido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba o quien este designe e integrado por:

Un (1) representante de la Secretaría de Agricultura, uno (1) de la Secretaría de Ganadería, uno (1) de la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, uno (1) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, uno (1) por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, uno (1) por el Ministerio de Trabajo, uno (1) por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, uno (1) en representación de la Mesa Provincia Municipios del Ministerio de Gobierno de Córdoba y uno (1) por la Agencia Córdoba Innovar y Emprender o los organismos que en el futuro los reemplacen. El Ministro de Agricultura y Ganadería o quien éste designe, invitará a las entidades que se indican a continuación a los fines de que las mismas formen parte del referido Consejo:

a) Un (1) representante del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba.

b) El Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba o quien éste designe en su representación;

c) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.);

d) Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.);

e) Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SE.NA.S.A);

f) Un (1) representante por cada una de las Universidades con carreras afines a la materia específica con asiento en la Provincia de Córdoba;

g) Un (1) representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba;

h) Un (1) representante del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Córdoba; i) Un (1) representante por cada una de las entidades ruralistas que integran la Comisión de Enlace Provincial con personería jurídica debidamente acreditada;

j) Un (1) representante de la Asociación Argentina de Consorcios y Experimentación Agrícola (A.A.C.R.E.A.);

k) Un (1) representante de la Asociación Argentina de Productores en siembra Directa (A.A.P.R.E.S.I.D);

l) Un (1) representante de la Bolsa de Cereales de la Provincia de Córdoba;

m) Un (1) representante de la Comunidad Agroalimentaria de la Provincia de Córdoba;

n) Un (1) representante de la Mesa Provincial de la Cadena Cárnica;

o) Un (1) representante del Consejo Asesor Lechero Provincial;

p) Un (1) representante del Consejo Asesor Apícola Provincial;

El Consejo Consultivo cumplirá sus funciones ad-honorem, estando facultado para dictar su propio reglamento interno.

La autoridad de aplicación podrá convocar por sí, o a propuesta de cualquiera de los integrantes del Consejo de BPAs, a representantes de Fundaciones, ONGs, otras organizaciones o expertos, con carácter de miembros adherentes a los fines consultivos cuando lo estime necesario para el tratamiento de temáticas específicas vinculadas con los objetivos de este Programa.

ARTÍCULO 9º.- ASÍGNASE la suma de pesos Setenta Millones (\$70.000.000), la que se imputará a Jurisdicción 1.25 - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Programa 265-000 -Promoción de Buenas Prácticas Agropecuarias- del Presupuesto Vigente año 2017, para el financiamiento del Programa creado.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 11º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO SEBASTIÁN BUSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO